

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEJA, Mercado 58 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes, 12. rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Enera.—Por un mes, 16. rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la serenísima señora Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**CONSEJO DE ESTADO.**

**REALES DECRETOS.**

**DON ALFONSO XII**, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y a quienes toca su observancia y cumplimiento sabed que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso administrativo que pende en única instancia ante el Consejo de Estado, entre D. Francisco Batalla y Hermida, demandante, y la Administración general, de-

mandada, y en su representación Mi Fiscal, sobre revocacion ó subsistencia de la Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Gracia y Justicia en 11 de Octubre de 1876 y 17 de Enero de 1877, relativas á la traslacion de dicho interesado de la Notaría de Lalin á la de Grandas de Salime, y á la separacion del sustituto nombrado para el desempeño de la Escribanía de actuaciones del Juzgado de primera instancia del primero de aquellos partidos, de la que tambien estaba encargado:

Visto:

Vistos los antecedentes gubernativos, de los que aparece:

Que en 9 de Abril de 1859 D. Francisco Batalla y Hermida obtuvo la Escribanía numeraria de Lalin previa renuncia en favor del Estado de la propiedad de un oficio suprimido de Receptos de segundo número de la Audiencia de Galicia:

Que en el oficio de 20 de Julio de 1875, el Alcalde de la villa de Lalin, provincia de Pontevedra, acudió al Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en queja de la conducta del Notario de aquel distrito D. Francisco Batalla, suplicando que, previos los informes procedentes, ó la instruccion de expediente en su caso, se dispusiera la traslacion del expresado funcionario:

Que remitida la solicitud anterior al Decano del Colegio notarial de la Coruña, la Junta directiva en 5 de Octubre siguiente evacuó su dictámen de con-

formidad con el del Juez de primera instancia de Lalin, entendiéndose justificada la reclamacion del Alcalde, y que procedia acordar la traslacion de Batalla, conforme á lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento general del Notariado:

Que en su virtud, la Direccion acordó que, para ultimar el expediente á que se refiere el art. 34 del reglamento, se ampliase por la Junta directiva del Colegio con la audiencia del interesado, y en 23 de Octubre y 8 de Noviembre remitió á la Direccion general una exposicion documentada de D. Francisco Batalla, de fecha 11 de Octubre, en la cual, manifestándose conocedor por rumor público de la denuncia contra él formulada por el Alcalde, para el caso de que fuese cierta refutaba los cargos que se le dirigian otra suscrita por varios vecinos del partido, en que se consignaban apreciaciones favorables á la conducta de aquél: y una comunicacion del Juez de primera instancia, en la que expresaba que, acordaba la suspension de Batalla como actuario, habia concurrido al Juzgado su sustituto á dar fé y otorgar las escrituras de oficio hasta el 12 de aquel mes de Octubre en que por la Junta, con perjuicio para los litigantes, se le habia prohibido hacerlo por tener su residencia y Notaría en Rodeiro, á cuya comunicacion habia contestado aquella que, no conceptuándose suspenso ni privado á Batalla del desempeño de su

cargo, el Juzgado podia valerse cuando fuese necesario del Notario que creyere conveniente, conforme al segundo apartado del art. 76 del reglamento, y terminaba la Junta manifestando que las instancias presentadas por el interesado podian conceptuarse como exculpaciones del mismo:

Que pasado el asunto á informe de la Seccion del Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, lo emitió en 28 de Abril de 1876, estimando que habia incurrido el Notario de que se trata en los casos marcados por el artículo 34 del Reglamento y procedia su traslacion; y de conformidad con este dictámen, por Real orden de 11 de Octubre siguientes se trasladó á la Notaría vacante en Grandas de Salime, Colegio notarial de Oviedo, á D. Francisco Batalla y Hermida, quien habia de obtener el título correspondiente, previa cancelacion del de la Notaría de Lalin; entendiéndose esta traslacion sin perjuicio del resultado de la causa que se seguia á dicho interesado;

Y que por otra Real orden, expedida igualmente por el Ministerio de Gracia y Justicia, en vista de un oficio del Presidente de la Audiencia de la Coruña, participando que se habia abstenido de aprobar la habilitacion conferida por el Juez de primera instancia de Lalin á D. Francisco Vilariño para desempeñar la Escribanía de actuaciones de Don Francisco Batalla durante la suspension de este, porque la expre-

Santo Domingo.

Número 27. Bruno Aydillo Armas Voluntario en el Regimiento Caballería de Numancia segun certificado que se pasó á la Caja, siendo alta e mozo á la recluta.

Arnedo.

Número 10. Gabino Eguizabal Calleja. Voluntario en el Regimiento Infantería de Sevilla segun certificado que se pasó á la Caja, siendo alta con destino al servicio activo y baja el número 58 Meliton Herrero Martinez que pasa á la recluta.

Ajamil.

Número 1. Eusebio Saenz Iniguez Ingresó en la Caja de Badajoz el 28 de Abril. Se acordó dar conocimiento al Sr Comandante de la esta de provincia, quedando cubierto el soldado de décimas por Almarza de Cameros.

Lumbreras.

Número 3. Vicente Torre Campo. Ingresó en la Caja de Granada el cinco del actual. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante siendo alta el mozo para el servicio activo á cuenta del cupo.

Logroño.

Número 43. Victor Valdecantos Herrera. Pendiente de presentacion. Se acordó fuese alta con destino á la reserva por haber sido exceptuado.

Núm. 44. Pedro Pascual Soriano Torres. Ingresó en concepto de útil condicionamente. Reconocido y declarado inútil, se acordó declararlo excluido y que fuese alta en activo el número 72 Angel Ariño Regadera.

Haro.

Número 4. Primitivo Maria Lafuente Castillo. Ingresó en concepto de útil condicionamente. Reconocido y declarado inútil, se acordó declararlo excluido y que fuese alta en activo el número 54 Benito Lopez Maceda.

Sotés.

Número 5. Julian Hernaez Quiroga. Ingresó en concepto de útil condicionamente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva en activo.

Villamediana.

Número 4. Aquilino Fernandez y Fernandez. Espuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion. Reconocido útil, conforme. Examinados los expedientes justificativos. Resultando que la madre es viuda y pobre: Resultando tiene otro hijo casado y que egerce el comercio en Sevilla. Resultando que únicamente se prueba que en veinte y cuatro de Enero de este año remitió desde Sevilla Aquilino Fernandez á su madre una libranza de sesenta pesetas. Considerando que si bien el hijo mayor se halla casado, su posicion le permite mantener á la madre: Considerando, que el giro de las sesenta pesetas tuvo lugar despues de haber sido comprendido el mozo en el alistamiento, sobre lo cual se produjeron reclamaciones resueltas por esta Corporacion: Considerando que no puede reputarse hijo único á Aquilino Fernandez á los efectos de la regla 1.ª artículo 93 de la ley de reclutamiento se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al mozo Aquilino Fernandez y Fernandez, sien-

# Provincia de Logroño.

Resúmen de los nacimientos y sepelios ocurridos en esta provincia desde el 27 Setbre al 31 de Octubre de 1880.

NUMERO DE HABITANTES 175.020.

## DEFUNCIONES.

NÚMERO DE SEMANAS MES Y DIAS DE LAS MISMAS.	Mes.	Dias.	Número.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.										ENFERMEDADES INFECIOSAS.										OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.										MUERTE VIOLENTA.			NACIMIENTOS.			COMPARACION EN TRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.		
				De más de 60 á 100	De más de 40 á 60	De más de 20 á 40	De más de 10 á 20	De más de 5 á 10	De más de 1 á 5	De 0 á 1 año	Total gral. de defunciones	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y erup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exant.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerpera	Interm palúdica	Otras enfer. inf.	Tifus.	Enfermedades agudas de los órganos respirat.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarró intestinal (diarrea.)	Colera infantil.	De más enfermedades	Por homicidio.	Por suicidio.	Por accidente.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Disminucion de censo.	Aumento de censo.	
5.	Septiembre	35	696	102	71	59	20	12	202	250	696	8	24	5	22	5	9	13	—	54	15	2	27	25	51	20	4	74	25	24	508	4	2	4	257	258	495	6	5	11	506	190
TOTAL GENERAL.			696	102	71	59	20	12	202	250	696	8	24	5	22	5	9	13	—	54	15	2	27	25	51	20	4	74	24	500	4	2	4	257	258	495	6	5	11	506	190	

Logroño 31 de Octubre de 1880.—El Gobernador, José Belido.

do alta en activo y baja el número 8 Valeriano Ruiz Fernandez que pasa á la recluta disponible. El Sr. Presidente advierte al interesado que contra este acuerdo puede formular recurso de alzada para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Murillo de Rio Leza.

Número 4. Ignacio Hernandez Verdgal. Comprobada su inutilidad fisica se acordó declararlo excluido y que fuese alta en activo el número 7 Santiago Pinillos Martinez.

Soto de Cameros.

Número 5. Venancio Herreros Torre. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Declarado inútil. Se acordó declararlo excluido y que cubriera plaza en activo el número 15 Eustasio Lázaro Ramirez.

Torre de Cameros.

Número 5. Manuel Maria Ruiz Moreno. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y considerado inútil, se acordó declararlo excluido.

Núm. 12. Pablo Soto de Zaldivar Saenz Diez. Declarado exceptuado. Se acordó fuese alta con destino á la reserva.

Núm. 14. Eleuterio Ricardo Fraile La Calle. Reconocido útil condicionalmente, conforme Se acordó fuese alta para activo en este concepto.

Núm. 24. Silverio Ruiz Munilla. Alegó mantener á una hermana huérfana y fué exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente justificativo se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la reserva.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento instruyera el expedientes de prófugo á los mozos que no se han presentado á ingresar en Caja no obstante el término que se les concedió.

Bañares.

Número 4. Niceto Garcia y Garcia. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y considerado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Camprovin.

Número 5. Eusebio Prado Garcia. Justificada la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó declararlo exceptuado y que pasara á situacion de reserva siendo alta en activo el número 3 del sorteo de Foncea Cirilo B sga Hernaez como suplente de décimas.

Aguilar del Rio Alhama.

Número 17. Tiburcio Arejula Hernandez. Pendiente de presentacion Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en activo á cuenta del cupo.

Rincon de Soto.

Número 3. Antonio Garcia Perez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Núm. 15. Bernabé Sainz Malo. Justificada la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó fuera baja en la recluta disponible y pasara á situacion de reserva.

Autol.

Número 9. Julian Perez Marzo. Re-

sultando que el hermano Félix fué baja en el servicio activo con fecha 14 de Abril último pasando á la recluta, se acordó que aquel fuese alta definitiva.

Núm. 15. Alejandro Arnedo Hernandez. Justificada la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó declararlo exceptuado y que pasara á la reserva siendo alta en activo el número 18 Francisco Gay Herce.

Reemplazo de 1877.

Logroño.

Número 37. José Olagüenaga Aramayona. Resultando que el hermano se encuentra en la Academia de Infanteria como alumno de la misma: Considerando no tiene aplicacion lo dispuesto en la regla 1.ª, art 93 de la ley de reclutamiento, se acordó que aquel fuese alta definitiva en el servicio activo.

Gimileo.

Número 1. Joaquin Canal Rodriguez. Ingresó en la Caja de Madrid el 19 de Abril. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante y solicitar la baja del número 4 Roque Garcia Rojo que pasa á la recluta.

Reemplazo de 1878.

Almarza de Cameros.

Número 2. José Marin Rubio. Ingresó en la Caja de Madrid el treinta de Abril. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante á fin de que el mozo fuese alta en activo y baja el número 2 de 2.ª serie Juan de Dios Garcia Hernandez quedando destinado á la recluta disponible.

Alfaro.

Número 26. Facundo Rosel Arriaga Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y considerado inútil se acordó fuese baja y alta en su lugar el número 46 Leon Varea Fernandez.

Reemplazo de 1879.

Alfaro.

Número 27. Mateo Mauricio Manrique Fraile. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Comprobada su nulidad, se acordó fuese baja y alta en activo el número 47 Manuel Atienza Benito.

Núm. 33. Saturnino Cristóbal Buenafuente. Ingresó como el anterior. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja y alta en su lugar el número 48 Calisto Lopez Merino.

Cervera del Rio Alhama.

Número 34. Eusebio Pelaez Gimenez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja y en su lugar alta el número 38, Dámaso Sanchez Gimenez.

Haro.

Número. 4. Eustasio Ortega Gonzalez. Resultando que el hermano se encuentra en situacion de reserva, se acordó que el mozo fuese alta definitiva en el servicio activo.

Núm. 16. Hermenegildo Aguirre Miguel. Ingresó en concepto de útil

condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja y alta en su lugar el número 34 Saturnino Aguirizabal Grande.

Pradillo.

Número 2. Eustasio Ramon Perez Izquierdo. Ingresó en la Caja de Huelva el 17 de Abril. Se acordó fuese baja en la reserva y alta en el servicio activo dejando cubierto el cupo.

Núm. 3. José Manuel Vizcochea Palacios. Pendiente de presentacion Medido y no alcanzando la talla legal para activo, se acordó fuese alta en la reserva.

Ocon.

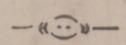
Número 5. Gonzalo Gimenez Ibañez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó declararlo excluido siendo baja en activo.

Examinados los expedientes de sustitucion incoados por los mozos José Maria Frias y Saenz, número 9 del alistamiento de Cenicero, Ildefonso Simon Gil número 2 del de Ocon y Juan Urraca Ocha número 10 del de Granon para el reemplazo del año actual se acordó admitir como sustitutos de los mismos respectivamente á los licenciados del Ejército José Cremades y Cremades, Raimundo Muñoz Herrero y Pedro Serra Vidal con obligacion de servir en los Ejércitos de Ultramar.

En el recurso de alzada interpuesto por el mozo Juan Santurde y Ojeda número 12 del cupó de Haro en el reemplazo actual, se acordó informar en el sentido de la resolucion apelada y remitir los antecedentes necesarios al Sr. Gobernador.

Se dió cuenta de los recursos de alzada interpuestos por Eduviges Perez y Domingo Baliña contra los acuerdos declarando soldados á sus respectivos hijos Remigio Pison Perez y Alejo Baliña Orive, números 10 y 12 del alistamiento y sorteo de Briones para el reemplazo de 1879 y se aprobaron los informes en armonia con las resoluciones apeladas.

Se levantó la sesion: El Secretario, Joaquin Farias.



Sesion de 13 de Mayo de 1880.

En la ciudad de Logroño á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los Señores

Diputados

- Iniguez Breton.
Martinez.
Merino.
Lopez Montenegro.

Médicos:

- Bedoya.
Del Rio.

Talladores:

- Martin Garcia.
Antonio Palmero.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

Ausejo.

Número 16.—Juan Bueno Espinosa.

Voluntario en el Regimiento Infantería de Albuera segun certificado que se pasó á la Caja, siendo alta con destino á la recluta disponible.

Nieva de Cameros.

Número. 13.—Victor Saenz Martinez. Voluntario que fué en el Regimiento Caballeria de Santiago y ahora en el Banderin para Ultramar en Badajoz. Se acordó pasar á la Caja el certificado de existencia, siendo alta el mozo con destino á la recluta.

Alfaro.

Número 66.—Angel Fuertes Asensio. Voluntario en el 4.º Regimiento de Ingenieros. Se acordó fuese alta en la recluta disponible pasando a la Caja el certificado.

Ventrosa.

Número 3.—Segundo Saenz Gil. Ingresó en la Caja de Badajoz el 26 de Abril. Se acordó dar conocimiento al señor Comandante de la de esta provincia.

Núm. 5.—Hipólito Guevara Hernandez. Ingresó en igual fecha en la Caja de Badajoz. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia y solicitar la baja del número 8 Anastasio Hernandez Sainz que pasa á la recluta disponible.

Munilla.

Número 5.—Alejo Garcia Pueyo. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. Declarado exceptuado por el Ayuntamiento de Enciso á quien se comisionó al efecto, sin haberse producido reclamacion. Visto el expediente justificativo y considerando bien probadas las circunstancias de la excepcion alegada, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado del servicio activo al referido mozo.

Fuenmayor.

Número 10.—Manuel San Juan y Fernandez Bobadilla. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion por el Ayuntamiento de Navarrete comisionado al efecto. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que la madre Agueda Fernandez Bobadilla es viuda y el mozo hijo único: Resultando que á la madre solamente se le adjudicaron en propiedad al fallecimiento de su esposo don Jesé Maria San Juan dos fincas, una rústica en el término de la Fuentecilla y la casa núm. 8 de a calle de la Canela que segun los peritos valen en renta doceientas diez y seis pesetas 50 céntimos y á las que segun la certificacion del Secretario del Ayuntamiento de Fuenmayor les corresponde de contribucion al veinte por ciento 62 pesetas, y para pago de deudas se le adjudicaron otras catorce fincas de las cuales las dos casas números 4 y 6 de la calle de la Canela, se hallan adjudicadas á la Hacienda pública por débitos de la contribucion territorial segun certificacion del Sr. Jefe Económico de la provincia y que á D. Manuel Navajas del Valle segun su declaracion que se justifica con las dos escrituras presentadas le es en deber tres mil pesetas que devengan un interés anual de ciento ochenta pesetas; á don Eustasio Ruiz, Procurador de Logroño le adeuda quinientas cincuenta y seis pesetas 21 céntimos, al recaudador D. Mateo Lopez por débitos de contri-

buciones. empréstito nacional y recargos mil quinientas cincuenta pesetas setenta y dos céntimos y al Depositario municipal de Fuenmayor mil doscientas cincuenta pesetas cuarenta y cuatro céntimos, y además las 16 fincas adjudicadas á la doña Agueda tienen contra sí varios censos que según el testimonio de adjudicación devengan trescientas treinta y tres pesetas 32 céntimos de réditos anuales: Resultando del segundo expediente que las 16 fincas tienen según los peritos un valor en renta de seiscientos setenta y seis pesetas cincuenta céntimos de las que descontadas ciento setenta y seis once céntimos que se les imponen de contribución: ciento ochenta pesetas del interés de las tres mil que debe á don Manuel Navajas del Valle: doscientas ochenta y cinco pesetas que se figuran de productos á las dos casas adjudicadas á la Hacienda y las trescientas treinta y tres pesetas treinta y dos céntimos de los réditos de los censos que tienen contra sí, resulta una cantidad superior á la tasación: Resultando se prueba que el mozo contribuye con su trabajo á la subsistencia de la madre: Considerando que ésta es pobre para los efectos de la ley de reemplazos, puesto que los productos de los bienes que le quedan no son suficientes para atender á su subsistencia si se la priva del auxilio del hijo que cultiva dichos bienes. Vistos el caso 2.º del artículo 92 y reglas 8.ª, 9.ª y 11 del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo á Manuel San Juan y Fernandez Bobadilla. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo únicamente procede recurso de nulidad en el caso de infracción legal para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Examinados los expedientes promovidos por Vicente Garcia y Saenz de Tejada, núm. 3 del cupo de Logroño y Valentin Abalos Bararoris número 20 del cupo de San Asensio para el reemplazo del presente año, se acordó admitir como sustituto de los mismos por cambio de situación á los reclutas disponibles del Batallón Depósito de Haro Julian Bengochea Perez y Felix Saenz Alonso.

A comunicaciones del Alcalde de Gimileo referente al mozo Joaquin Canal Rodriguez núm. 1.º del reemplazo de 1877, se acordó participar á dicho Alcalde que dicho mozo ha ingresado en la Caja de recluta de Madrid habiendo sido dado de alta en la de esta provincia con fecha once del actual.

Vista una comunicación dirigida al Sr. Gobernador civil por el Consul de Italia en Madrid rogando se excluya del alistamiento de Pradillo de Cameros al mozo Cayo Sotero Consentino Martinez en atención á que es súbdito Italiano, según lo hace constar en el certificado que el referido Sr. Consul acompaña á su comunicación. Vistos el Real Decreto de 7 de Noviembre de 1852, las Reales órdenes de 27 de Junio y 16 de Noviembre de 1859 y art. 4.º de la ley de 28 de Agosto de 1878: Considerando que los documentos expedidos por los Jefes de delegaciones extranjeras y sus dependencias hacen fé por regla general cuando aquellos se hallan acreditados en nuestra Corte: Considerando que el servicio militar es únicamente obligatorio para los españoles;

(Continuará.)

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

Haro.

D. Juan Maria Martinez, Juez de primera instancia de Haro.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Agustina Baruy y Escudero, de sesenta y un años de edad, viuda, dedicada á la gitanería, natural de Almazan, en la provincia de Soria, hija de Ramon y de Antonia, y sin residencia fija; cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días á contar desde la inserción del presente en la Gaceta Oficial de Madrid comparezca en este Juzgado á fin de notificarla la sentencia dictada en causa que contra la misma se ha seguido por hurto de una gallina, y de citarla y emplazarla para ante la Excm. Audiencia del Distrito con el objeto de que nombre Abogado y Procurador que la defienda y represente en esta causa apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro á doce Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Juan Maria Martinez. P. S. M. Ladislado Ruiz Eguiluz.

—(•)—

Nágera.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de Nágera y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eulogio Marcos Escribano, de catorce años de edad, soltero, pordioso residente en Bilbestre del Pinar provincia de Búrgos para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este llamamiento en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de un pellejo, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nágera á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S.ª, Luis Blanco.

—(•)—

Calahorra.

Don Felix Garcia Baquero, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por este primer edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Eustaquio Diez Saenz, que falleció en la villa de Aussejo en Mayo de mil ochocientos veinticinco, bajo disposición testamentaria que otorgó en cinco de dichos meses y año y que por las cláusulas que contenía, se ha declarado ineficaz, para que en el término de treinta días comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre ab-intestato de aquel, teniendo presente, que el plazo fijado empezará á contarse desde la publicación de este edicto. Si así lo hicieron se les oirá y administrará justicia y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parandoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Calahorra á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Felix Garcia Baquero.—D. S. O., M. Elias Gonzalez.

Borja.

Cédula de citación.

Por la presente se cita al pariente más inmediato de Fructuoso Ramirez Iloca, natural de Reinosó é hijo de Nicasio y de Josefa, esta natural de Medrano, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para ofrecerle el procedimiento que se instruye contra Eusebio Martinez Semarro sobre homicidio del Fructuoso, apercibiéndole que por falta de su presentación le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á su conocimiento espido la presente cédula de orden del Sr. Juez.

Borja á 9 de Noviembre de 1880.—El Escribano habilitado, Apolonio Remon

—(•)—

Tudela.

Don Antonio Maria Camps, Juez de primera instancia de Tudela y su Partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Anselma Bonell y Barca, viuda, por diosera, natural de Al-

faro hija de Juan y Francisca, cuyas señas personales se espresarán á continuación, para que dentro del término de ocho días contados desde que se publique la presente en el último de los diarios oficiales comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan, en causa que se le sigue sobre hurto de una sábana; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las diligencias oportunas en la busca de la espresada Bonell y si efectuaren su captura la conduzcan detenida á disposición de este Juzgado.

Dado en Tudela á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Antonio M.ª Camps.—Por su mandado —José Saenz Pola.

Señas de Anselma Bonell.

Edad unos sesenta años, estatura regular, cara larga, pelo negro, nariz afilada, ojos negros, color blanco y bajo.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 19 de Noviembre de 1880.

HORAS.	Barómetro en milímetros.	PSICROMETRO.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónómetro en 21 grados.	Estado del cielo.	Cubierjo.	id.
		Humedad.	Tensión del vapor.								
9 mañana	718.52	97	7.65	S. calma.	Mínima á la sombra 4 7.7	2.5	1.2	15			
5 tarde	719.28	87	10.10	S. O. brisa.	Mínima irradiación 3 Máxima al sol 22.6 Máxima á la sombra 15.8						

Imprenta de A. Ortoneda.